



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y  
Transferencia del Conocimiento

**Resolución de 21 de octubre de 2024 del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria de la “Acción 7. Programa de apoyo a las empresas basadas en el conocimiento” del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento 2024 (Adaptación del Plan Operativo 2023).**

El Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén para el año 2024 (Adaptación del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento 2023), fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 13 de 25 de junio de 2024, por lo que, a continuación, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento resuelve publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la “Acción 7. Programa de apoyo a las empresas basadas en el conocimiento”.

**Artículo 1. Objeto y existencia de crédito presupuestario**

1. Con esta acción se pretende fomentar la creación de nuevas empresas basadas en el conocimiento (EBCs) de la Universidad de Jaén, a través de una serie de herramientas como son la formación, el apoyo económico, cesión de infraestructuras, de servicios, etc.

2. Las actividades que pueden ser financiadas a través de la presente Acción son las siguientes:

- a) Potenciación de la cultura del emprendimiento a través del apoyo a la creación de EBCs.
- b) Incentivos económicos para la creación de EBCs.

Dicha acción está presupuestariamente dotada por un importe total de 38.000€ del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento 2024 de la Universidad de Jaén (Adaptación del Plan Operativo 2023).

**Artículo 2. Beneficiarios**

1. Podrán participar en la presente convocatoria y ser beneficiarios/as de la acción contemplada en la presente convocatoria, cualquier estructura o equipo de investigadores/as de la Universidad de Jaén, compuesto por:

- a) Un único componente.
- b) Varios componentes.

2. En el caso de un único componente, o el investigador responsable en el caso de varios componentes, tendrá que ser investigador doctor con vinculación funcional o laboral en la Universidad de Jaén durante todo el periodo de ejecución de las actuaciones.

3. En el caso de varios componentes, para el resto de investigadores distintos del investigador responsable, podrán formar parte del equipo personal docente e investigador funcional o



laboral de la Universidad de Jaén, u otro personal predoctoral o postdoctoral, con vinculación contractual con la Universidad de Jaén.

4. No podrá participar en la presente convocatoria el personal docente e investigador que, habiendo resultado beneficiario de una o varias ayudas o incentivos con cargo a anteriores Planes de Transferencia, hayan incurrido en defectos de justificaciones de otras ayudas o incentivos concedidos con cargo a planes anteriores, hasta tanto justifiquen adecuadamente la acción previamente concedida.

### **Artículo 3. Requisitos**

1. Además de los requisitos que deben de cumplir tanto el investigador responsable como el resto de miembros de la estructura o equipo de investigación, que se establecen en el artículo 2 de la presente Resolución; el equipo promotor de la EBC acreditará disponer de formación en iniciativas empresariales o, en caso contrario, se comprometerá a recibir formación avanzada sobre dichas competencias.

2. Además, las propuestas de creación de EBC potenciales beneficiarias del incentivo habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que cuente entre sus promotores con personal investigador en servicio activo de la UJA.
- b) Que su actividad económica propuesta se base en todo o en parte en la explotación de conocimiento generado por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y gestionados por la UJA.
- c) Que sea susceptible de firmar el correspondiente acuerdo de transferencia.
- d) Que tenga por objeto la producción de bienes o la prestación de servicios con un alto valor añadido.

### **Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes**

La acción convocada a través de la presente Resolución podrá solicitarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria hasta las 14 horas del día 31 de octubre de 2024.

Para la concesión de los incentivos, se procederá a la valoración de las solicitudes, teniendo en consideración los siguientes apartados.

### **Artículo 5. Formalización de solicitudes y normativa aplicable**

1. Las estructuras o equipos interesados en participar en la presente convocatoria, utilizarán el modelo de solicitud normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección web <http://otri.ujaen.es/es/plan/2024/ebc>. De acuerdo con el art. 2 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, por el que se establece la obligatoriedad de la relación electrónica en los procesos selectivos convocados por la UJA, y con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas deberán realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos, accediendo al Registro Electrónico General de la Universidad de Jaén, mediante la URL: <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>, dirigiendo dicha solicitud al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en la presente convocatoria.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme



al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

4. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de los incentivos en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento 2024, en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, normativa concordante de la Universidad de Jaén y de ejecución presupuestaria que fuera de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en las Acciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Jaén es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpo@ujaen.es](mailto:dpo@ujaen.es). La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Jaén no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Jaén, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito a la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, s/n, especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, debe saber que, cuando la Universidad tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite información adicional necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es/>).

La presentación de una solicitud de incentivo conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Artículo 6. Documentación a presentar**

La estructura solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 7).
- b) Composición de la estructura o del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecido en el artículo 2 de la presente Resolución.



- c) Plan de trabajo o memoria de actividades previstas a desarrollar por parte de las personas promotoras de la EBC.
- d) Resultados que el equipo solicitante se compromete a alcanzar.

Por parte de la Comisión de Investigación se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de los incentivos.

No será necesaria la presentación de la documentación anterior en los casos informados por la Dirección de la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación (OTRI) en los que sea de aplicación lo contemplado en el artículo 9.2 de esta convocatoria, para actuaciones que persigan la salvaguarda de los intereses de la Universidad de Jaén.

#### Artículo 7. Características y financiación de los incentivos

1. Salvo lo establecido en el artículo 9.2 de esta convocatoria, serán actividades susceptibles de incentivo económico, las recogidas en los correspondientes planes de trabajo dirigidos a la creación de empresas basadas en el conocimiento en fase semilla, esto es, sólo se financiarán proyectos de EBCs no constituidas en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Para este tipo de iniciativas se destinan, hasta un máximo de 6.000 euros, para financiar, exclusivamente:

- a) Actuaciones de **formación avanzada** en iniciativas empresariales para el equipo promotor (cursos sobre generación de productos y modelos de negocio, contabilidad, finanzas, marketing, fiscalidad, organización empresarial, seguridad, contratación laboral, etc.), así como su participación en iniciativas de **aceleración** de proyectos empresariales.
  - b) Acciones de **apoyo** dirigidas al **diseño de modelos de negocio, planes de empresa**; asesoramiento y acompañamiento específico para el aprovechamiento de incentivos y líneas de **financiación** disponibles.
  - c) Acciones de **asesoramiento/mentorización** para la configuración de equipos promotores y procesos de desarrollo de negocio (incorporación de perfiles especializados en gestión, elaboración de hojas de ruta de financiación y producto, asesoramiento en materia mercantil y societaria, etc.) en las etapas previas a la constitución de la empresa.
  - d) Actuaciones relacionadas con la **validación del negocio**: pequeños estudios de mercado, consultoría específica, etc.
  - e) Participación en **redes y actividades de networking** que permitan que tanto las personas emprendedoras, empresarios/expertos e inversores establezcan contacto para compartir ideas, negocio, experiencia, proyectos, etc.
  - f) Labores de **asesoramiento para la constitución** legal de la empresa (máximo financiable 1.500 euros).
2. El límite máximo financiable se incrementará en un 20% si la EBC es considerada una “empresa social”, es decir, que tenga como misión fundamental lograr impacto social más que generar beneficio económico para sus promotores.

#### Artículo 8. Gastos elegibles

- 1. Serán gastos elegibles los establecidos en el artículo 7 de la presente Resolución.
- 2. En ningún caso estarán permitidas las retribuciones de personal de la UJA.



#### **Artículo 9. Valoración de las solicitudes**

1. La Comisión de Investigación para la concesión de los incentivos, procederá a la valoración de las solicitudes, teniendo en consideración los siguientes apartados:

- a) Resultados que el equipo o estructura de investigación se comprometen a alcanzar relacionado con la capacidad para transferir el conocimiento previamente generado en su investigación (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 40%.
- b) Plan de trabajo y equipo investigador. Se valorará la calidad del plan de trabajo, el tamaño del equipo, el carácter multidisciplinar del mismo, así como su experiencia previa en proyectos de similar naturaleza (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 40%.
- c) Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas relacionadas con la transferencia por parte de personal docente e investigador, se valorará especialmente aquellas propuestas cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la misma acción solicitada durante el periodo 2019-2023 (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

En todo caso, para la concesión de los incentivos, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 5 puntos.

La Comisión de Investigación una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén.

2. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento podrá, con el informe positivo de la Dirección de la OTRI, dotar la financiación necesaria para incurrir en los costes asociados en los casos que considere oportuno para la salvaguarda de los intereses de la Universidad de Jaén relacionados con la creación y mantenimiento de las EBCs. En estos supuestos tendrá que informar y justificar la Dirección de la OTRI dichas actuaciones, en la siguiente reunión que se celebre, a la Comisión de Investigación.

3. En caso de que la demanda fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista, la Comisión de Investigación podrá acordar la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras acciones con mayor demanda. Por tanto, el número de incentivos a conceder finalmente dependerá de la disponibilidad presupuestaria final existente, una vez evaluadas por la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas.

4. Las propuestas que resulten beneficiarias de cualquiera de las acciones contempladas en la presente convocatoria no podrán volver a presentar dentro del mismo año solicitud de incentivos para la misma acción.

#### **Artículo 10. Resolución del procedimiento, comunicaciones a los/las solicitantes y formularios de solicitud**

1. En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de los incentivos se realizarán mediante publicación en la página Web: <http://otri.ujaen.es/es/plan/2024/ebc> y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a los/as interesados/as. Asimismo, en esta misma dirección, se podrán descargar los correspondientes formularios de solicitud.

2. La resolución del procedimiento se efectuará por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de recepción de las solicitudes. Asimismo, las distintas resoluciones inherentes al procedimiento



incluirán el plazo de presentación de alegaciones o los recursos a interponer por parte de los interesados.

#### **Artículo 11. Incompatibilidades**

Los incentivos concedidos serán compatibles con cualquier otro incentivo o ayuda, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de los incentivos y ayudas percibidos no superen el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

#### **Artículo 12. Incumplimiento y modificación**

1. Los incentivos concedidos por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser materializadas y destinadas por parte de los beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas.
2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución del incentivo. Asimismo, el importe no materializado de los incentivos dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.
3. Cualquier modificación o alteración de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de los incentivos, habrá de ser comunicada con antelación, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento. La Comisión de Investigación decidirá sobre la autorización o no de la misma.

#### **Artículo 13. Periodo de ejecución de los incentivos**

El periodo de ejecución de los incentivos comprendidos en la presente convocatoria, se fijará en las correspondientes resoluciones de concesión.

#### **Artículo 14. Pago de los incentivos**

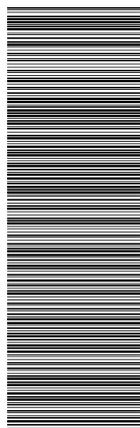
1. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento ingresará el importe de los incentivos, tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de los incentivos, al centro de gasto creado al efecto cuya persona responsable será aquella que figure como IP.
2. Los gastos incurridos que sean objeto de financiación serán tramitados por el beneficiario a través de su negociado, conforme a los diferentes conceptos indicados en la correspondiente resolución.

#### **Artículo 15. Justificación**

1. El importe de los incentivos concedidos se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de los incentivos, que será indicado en la Resolución de concesión.
2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, una cuantificación concreta de los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.

Además, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento un certificado o cuenta justificativa con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al incentivo.

3. Los beneficiarios/as están obligados a suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control universitario para comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos recibidos. Asimismo, podrán ser convocados por la Comisión de Investigación para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución del incentivo concedido.



-----  
*Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino. Y ha de entenderse la referencia a equipo, grupo o estructura de investigación en los términos establecidos en el artículo 2 de la misma.*  
-----

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.*

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO  
María Victoria López Ramón

Nombrada por Resolución Rectoral de 21 de junio de 2023 y con competencias delegadas por el Rector según Resolución de 16 de junio de 2023 (BOJA nº 121, de 27 de junio de 2023) de la Universidad de Jaén

